



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060099871

Fecha: 04/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se deja sin efectos la Resolución S 20170600094457 del 1 de agosto de 2017, y Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017 y se restablece las actividades académicas con los estudiantes, **en los Municipios de Remedios y Segovia.**

**El Secretario de Educación de Antioquia**, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto número 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el literal C del artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *“Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”. De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: “Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”.*

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto número 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

Mediante la Resolución S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se establece el calendario académico general (A) año escolar 2017, para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Educación de Adultos, la cual fue modificada con la Resolución N° 2017060091306 del 12 de julio de 2017.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente de la entidad territorial debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Mediante la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, el Secretario de Educación de Antioquia, realizó ajustes al calendario académico en los Municipios de Segovia y Remedios, por problemas de orden público ocasionado por el Paro Minero del 21 de julio de 2017.

Por la Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017, se modificó parcialmente la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, que restablecía el calendario académico en la Resolución N° 2017060093089 del 26 de julio de 2017, respecto de las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas, en los siguientes establecimientos: Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Institución Educativa Llano de Córdoba el Municipio de Remedios y la Institución Educativa Rural Pablo VI del Municipio de **Remedios**

Debido a que se ha superado el problema de orden público, con lo cual desaparece la causa de fuerza mayor, permitiendo retomar las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas en la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, que suspendió las actividades académicas en los Municipios de Remedios y Segovia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos la Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017, que modificaba parcialmente la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, y se restablecían las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas, en los siguientes establecimientos: Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Institución Educativa Llano de Córdoba y la Institución Educativa Rural Pablo VI del Municipio de **Remedios**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retomar las actividades Académicas y lectivas indicadas, señaladas en la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, a partir **del 4 de septiembre de 2017**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

respecto de los Municipios de Remedios y Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

proyectó:	Revisó:	Aprobó :
Beatriz Elena Muñoz Álvarez	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
		